



Factura: 002-002-000026561

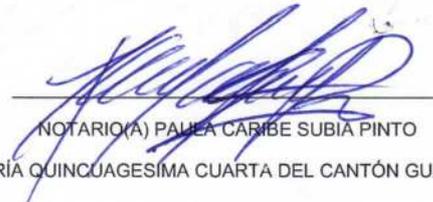


20170901054C04796

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901054C04796

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ESPECIAL y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:24).



NOTARIO(A) PAULA CARIBE SUBIA PINTO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopcz

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Eighth day of July, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-70005

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Deitner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)



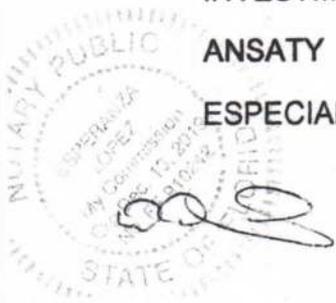
SEÑOR CONSUL:

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la Compañía denominada POROS LAND INVESTMENTS LTDA., debidamente constituida conforme a las leyes y normas de las Islas Virgenes Británicas, domiciliada en OMC Chambers, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, representada legalmente por su Presidente Sr. PAOLO EVANGELISTA, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, el cual acredita su nombramiento con el memorando de estatutos debidamente traducido que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad americana, residente en la ciudad de Miami, La Florida. La corporación compareciente es la administradora fiduciaria de ANSATY TRUST, Fideicomiso organizado conforme a las leyes de la Provincia de Nueva Escocia - Canadá, según se desprende de la copia de la traducción del contrato de fideicomiso que se adjunta al presente instrumento jurídico.

CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Yo, Pablo Evangelista, identificado con el Pasaporte número cuatro seis siete nueve nueve cinco uno cero dos(467995102), Presidente de la Compañía POROS LAND INVESTMENTS LTD., Administradora Fiduciaria del Fideicomiso denominado ANSATY TRUST, en virtud de mis legítimos derechos confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor

J.E.



Jaime Alonso Florez Franco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de profesión Apoderado, identificado con la cédula de ciudadanía número 0927820506 :



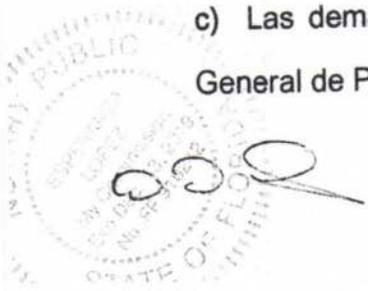
- Para representar a mi representada compañía **ANSATY TRUST** conforme lo señala el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

Consecuentemente, la Compañía confiere al Apoderado todas las facultades inherentes a los representantes legales de las compañías extranjeras en el Ecuador, en especial para cumplir con las obligaciones señaladas en el inciso final del artículo 6 de la Ley de Compañías, en todas las sociedades ecuatorianas en las que mi representada ANSATY TRUST tenga actualmente o llegare a tener, acciones o participaciones nominativas, conforme lo establece y dispone la norma legal antes citada, contenida en la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el registro Oficial # 591 del quince de Mayo de dos mil nueve, confiriéndose al Apoderado amplios poderes a fin de que pueda cumplir a plenitud el mandato otorgado por medio del presente instrumento. El presente Poder permanecerá en plena vigencia hasta el momento en que sea expresamente revocado por la Compañía.

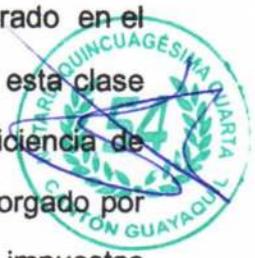
La compañía deberá defender y/o indemnizar al Apoderado contra cualquier y todo daño, de cualquier naturaleza, debido al desempeño de sus facultades y responsabilidades con relación al ejercicio del presente poder.

- b) Para que otorgue si llegara a necesitarse, procuración judicial a un abogado en el libre ejercicio de la profesión para la mejor defensa de los intereses de mi representada.
- c) Las demás facultades contenidas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos Ecuatoriano.

P. E.



CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.- El plazo de este PODER ESPECIAL es indefinido y sin responsabilidad personal del Mandatario. El Apoderado en el ejercicio de su Mandato tendrá todas las atribuciones inherentes a esta clase de mandato, sin que en ningún caso pueda alegarse falta o insuficiencia de poder; y, para el cumplimiento del presente PODER ESPECIAL otorgado por la Compañía ANSATY TRUST no tendrá más que las limitaciones impuestas por la Ley Ecuatoriana y los Estatutos de mi representada y de las Compañías donde tenga y llegare a tener acciones y / o participaciones.



f. 5

Usted Señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumento público.

Ante mí Notario Público del Estado de la Florida Se Presentó el arriba firmante y Declaró que conoce el contenido de este documento y que su firma, es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.

Paolo Evangelista

PAOLO EVANGELISTA

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE

THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON

THIS July 7th, 2016

BY Paolo Evangelista

PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION [X]

TYPE OR I.D. PRODUCE: Passport N: 467995102

[Signature]

(NOTARY SIGNATURE)



ABOGADA PAULA SUBIA PINTO,
NOTARIA QUINTUAGESIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
DOY FE que el documento precedente compuesto de 4
foja (s) es conforme al original que se me exhibe y que
devolvi al interesado.
Guayaquil, **03 OCT 2017**

[Signature]
Ab. Paula Subia Pinto
NOTARIA